

9500-12

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

### IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL:  LOCALIDAD:  SECTOR:  LOTE:  HOJA N°:

DIRECCIÓN: Barrio:  calle:  info:

DATOS GENERALES:  ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  ZONA HOMOGENEA  ZONA SEGUN VALOR

Area Verde  info:

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

### DATOS DEL LOTE

FRENTES:  1  2  3  4  5  6  7

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:  1  2  3  4  5  6  7

ACCESO AL LOTE:  LOTE INTERIOR  POR PASAJE PEATONAL  POR PASAJE VEHICULAR  POR CALLE  POR AVENIDA  POR EL MALECON  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA:  TIERRA  LASTRE  PIEDRA DE RIO  ADOQUIN  ASFALTO O CEMENTO

ACERA:  NO TIENE  1  2  3  ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO  DE ADOQUIN O BALDOSA

AGUA POTABLE:  NO EXISTE  1  2  SI EXISTE

ALCANTARILLADO:  NO EXISTE  1  2  SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA:  NO EXISTE  1  2  3  SI EXISTE RED AEREA  SI EXISTE RED SUBTERRANEA

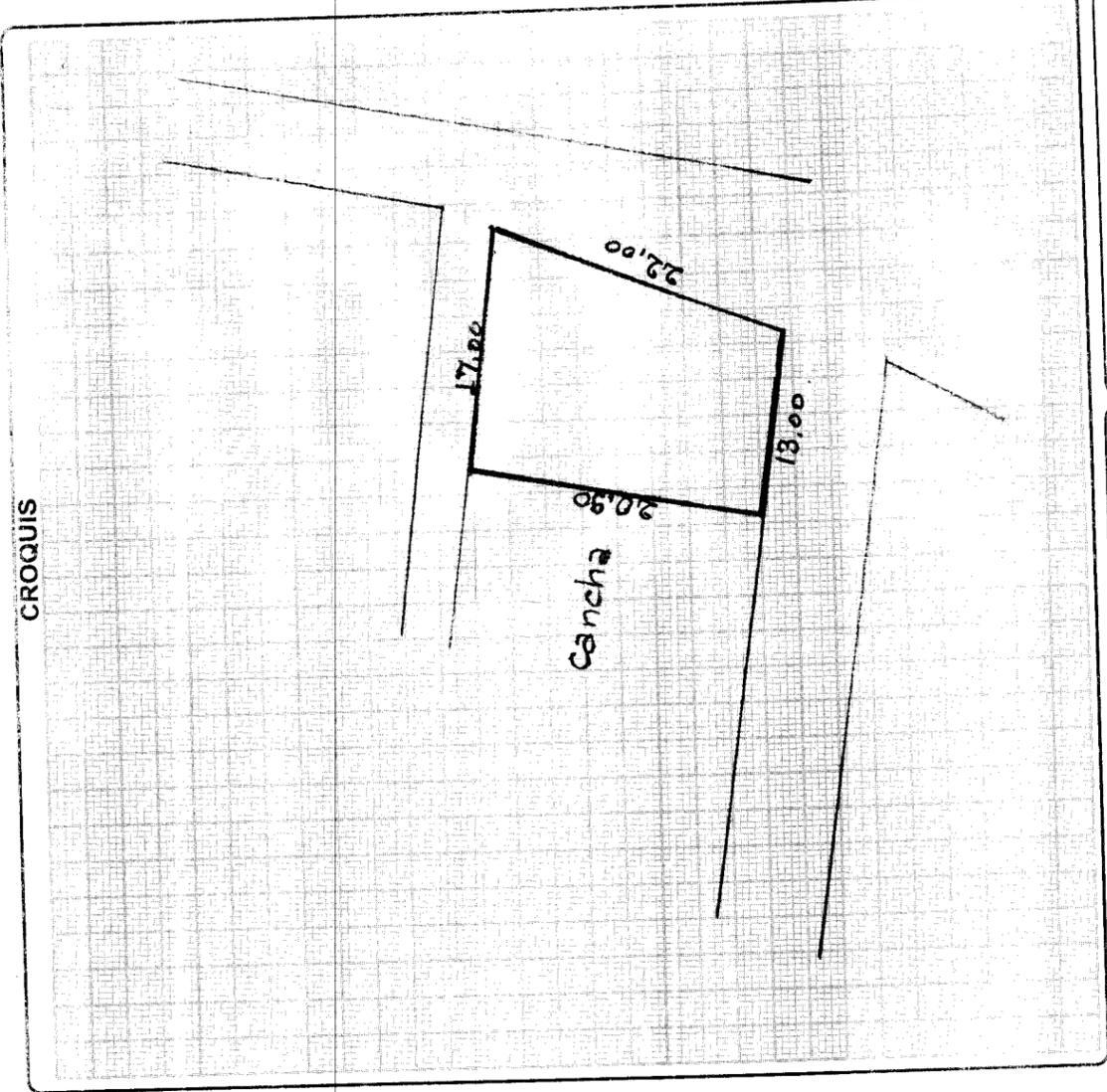
ALUMBRADO PUBLICO:  NO EXISTE  1  2  3  INCANDESCENTE  DE SODIO O MERCURIO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:  SOBRE LA RASANTE  BAJO LA RASANTE  METROS

CERRAMIENTO:  HORMIGON ARMADO  MADERA  CANA  OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:  1 AGUA POTABLE  2 NO EXISTE  1 DESAGUES  2 NO EXISTE  1 ELECTRICIDAD  2 NO EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE: SIN DECIMALES: AREA:  PERIMETRO:  LONGITUD DEL FRENTE:  NUMERO DE ESQUINAS:  AVALUO DEL LOTE (sin centavos):



### FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION:  1  2

CON EDIFICACION:  1  2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:  1 SIN USO  2 CONSTRUCCION  3 OTRO USO  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:  NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:  TOTAL DE BLOQUES:

OTRO USO:  CODIGO:

OBSERVACIONES:  
Ingreso para Inf. de UPC memo 5580 SH-40  
22/08/12  
Sillo Encid 16/2013



**COPIA**

2013-13-08-3-P0024.-

**DONACION: OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.-**

**CUANTIA: \$ 7.995.50.-**

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de enero del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero JAIME ESTRADA BONILLA, por los derechos que representan como ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, según documentos que se adjuntan y en calidad de "DONANTE O MUNICIPIO"; y, por otra parte el Abogado Germanico Manuel Mencias Hinojosa, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 091073770-9, en su calidad de Delegado del Ministerio del Interior a través de la Secretaria de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR según Resolución INMOBILIAR-RESOLUCION- 2012-514, a quien en adelante se le denominará "LA DONATARIA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y UNIFICACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico,

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



Sello  
01/16/13

cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la transferencia de dominio entre entidades del Sector Público mediante contrato de donación de un bien inmueble urbano, la que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración y suscripción de la presente escritura de donación, por una parte **EL Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta**, representado por el Ingeniero **Jaime Edulfo Estrada Bonilla** en su calidad de **ALCALDE DE MANTA**, a quien en adelante se le denominará **“LA DONANTE”**; y, por otra parte el Abogado Germanico Manuel Mencias Hinostroza, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 091073770-9, en su calidad de Delegado del **Ministerio del Interior a través de la Secretaria de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR según Resolución INMOBILIAR-RESOLUCION- 2012-514**, a quien en adelante se le denominará **“LA DONATARIA”**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha 26 de agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para el traspaso de Bienes Inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, la misma que en su clausula tercera, contiene las obligaciones entre las partes: **EL GOBIERNO MUNICIPAL**, se compromete a realizar todos los trámites y procedimientos necesarios para la transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior; de varias áreas de terrenos; y, **EL MINISTERIO**, por su parte se compromete a construir las Unidades de la Policía Comunitaria,

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

bajo su propia responsabilidad. En virtud de ello, el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, proceda con el trámite legal que dé lugar a la donación del área de terreno municipal 319.82m<sup>2</sup> identificado con el Código Catastral No. 2177502000; a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria- UPC en el Sector "La Pradera". El terreno donado tiene las siguientes medidas y linderos: Frente: 13,00m – Calle Pública; Atrás: 17.00m – Pasaje Peatonal; Costado Derecho: 20.90m- Área de cancha múltiple; Costado Izquierdo: 22,00m –Calle Pública". **TERCERA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El bien inmueble que se entrega en donación y que está ubicado en el Sector La Pradera es un bien de propiedad municipal de conformidad con lo que señala el Art. 417 del COOTAD, que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 13,00m – Calle Pública; Atrás: 17.00m – Pasaje Peatonal; Costado Derecho: 20.90m- Área de cancha múltiple; Costado Izquierdo: 22,00m –Calle Pública; cuya clave catastral es No. 2177502000. **CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes anteriormente anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, a través de su Representante Legal debidamente autorizado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, de fecha 22 de noviembre del 2012, procede a la entrega en calidad de donación el terreno de 319.82m<sup>2</sup>, con clave catastral No. No.2177502000, ubicado en el Sector La Pradera, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de una Unidad de Policía Comunitario, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 13,00m –

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION



Calle Pública; Atrás: 17.00m – Pasaje Peatonal; Costado Derecho: 20.90m-  
Área de cancha múltiple; Costado Izquierdo: 22,00m –Calle Pública”.

**QUINTA: CUANTIA.-** La Cuantía es de USD\$ 7.995.50 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100. **SEXTA: COMPROMISO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta otorga en Donación al Ministerio del Interior, representada por el Ab. Germanico Manuel Mencias Hinojosa en su calidad de delegado del Ministro del Interior a través de Gestión Inmobiliar Económica Social INMOBILIAR, el área de terreno antes mencionada, el mismo que se compromete a construir la Unidad de Policía Comunitario en el lapso de tres años, caso contrario, la Municipalidad procederá a revertir el bien al Patrimonio Municipal. **SEPTIMA: GASTOS:** Los Gastos que ocasionen la elaboración de la escritura y la inscripción en la Registraduría de la Propiedad serán del **GADM-MANTA.** **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** 1.- Copia de Cedula de Identidad, certificado de votación y nombramiento del Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; 2.- Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para el traspaso de Bienes Inmuebles destinados a la Construcción de Unidades de Policía Comunitario; 3.- Resolución del Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2012; 4.- Oficio No. 638-DACRM-DFS, de fecha 11 de septiembre de 2012, suscrita por el Director de Avalúos y Catastros Municipal; 5.- Informe No. 1009-DPUM-JCV de fecha 14 de noviembre de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



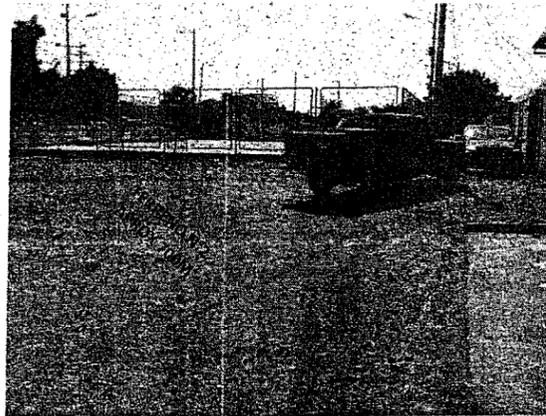
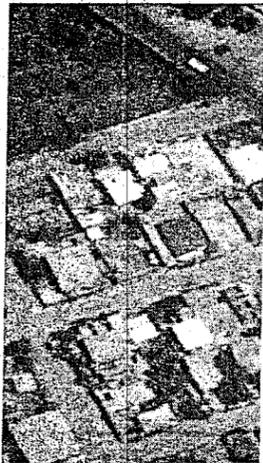
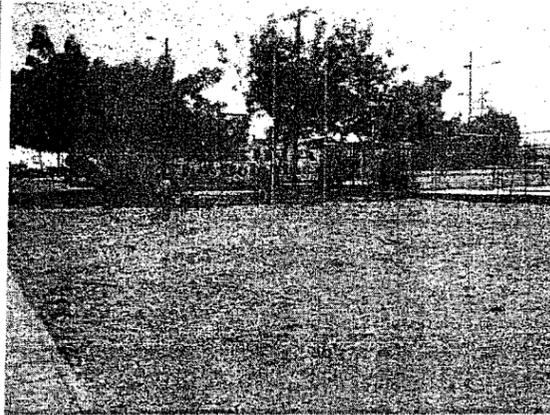
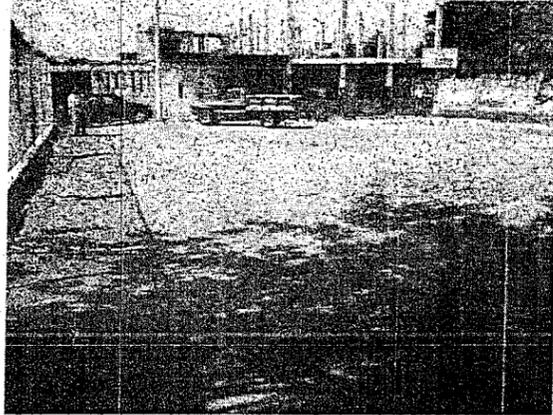


1: Adjudicatario: Teresa del Jesús Figueroa Farias.- Área: 379.73m2.-Predio No. 1: Adjudicatario: Rocío Judith Díaz Corral.- Área: 294.1m2.- **Barrio Las Cumbres- Parroquia Tarqui. Predio No. 1:** Adjudicatario: Fidencio Elpidio Piloza Indio.- Área: 380m2. 6. Asuntos Varios. Concluida la lectura del Orden del Día, éste es puesto a consideración del Concejo, siendo aprobado sin ninguna observación. ***El Acta en su parte pertinente dice:*** Acto seguido se da lectura al siguiente punto en el Orden del Día: **4. Conocimiento, análisis y resolución de los informes técnicos y jurídico emitidos, referente a la donación de un área de terreno municipal de 319.82m2, a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de UPC en el sector "La Pradera". COMUNICACIÓN:** Oficio No. 185-CBP.- Manta, 7 de agosto de 2012.- Sr. Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE MANTA.- De nuestras consideraciones: Adjunto a la presente se servirá encontrar Of. No. MDI-CGP-10758 del 25 de julio del presente año, mediante el cual, el Ministerio del Interior nos informa de la decisión final de construir un UPC en vez del UVC que se había presupuestado gracias a la gestión de nuestro Comité. Como toda obra realizada por el Gobierno Nacional exige requisitos, uno de ellos en el caso del UPC, es el aval de la Policía Nacional, es decir, el escogimiento del lugar donde se levantaría dicha obra. El Comandante de la Sub-zona 13 de Manabí, Coronel de EM., Byron Gonzalo Chávez, designó al Capitán Juan Carlos Barrionuevo para que realice el informe técnico pertinente, mismo que está ya en consideración de la Secretaría Inmobiliaria del Sector Público, **INMOBILIAR**, la que se encargará de la coordinación con el Municipio, previa la legalización de la donación del inmueble. Por lo expuesto, señor Alcalde, no está por demás solicitarle muy encarecidamente, que de las áreas comunales de la Ciudadela, se agilite la donación del terreno pertinente al Ministerio del Interior a fin de que éste ejecute la obra en el menor tiempo posible. No cabe otra cosa, que presentar nuestros sinceros reconocimientos a las Autoridades del Ministerio del Interior, en especial, al Dr. José Serrano, y por su intermedio al Gobierno Nacional, que con su inusitado interés de servicio a la comunidad, siempre están dispuestos a escuchar el justo clamor del pueblo de La Pradera. Es la oportunidad para hacer un llamado respetuoso a nuestros Concejales y a su persona, para que con su voto y actitud cívica resuelvan uno de los problemas más serios que sufre nuestra Ciudadela. Estamos convencidos que la constancia, el trabajo y la sana intención siempre alcanzan las metas planificadas, cuando los pueblos olvidados han aprendido a aplicarlas con decisión. Por la atención que se digne dar a la presente solicitud, le presentamos nuestros sinceros agradecimientos. Muy atentamente, (f) Lic. Luis Castaño Almeida, Presidente. // **INFORME DIRECCIÓN DE**



**SEGURIDAD: DSC-G.A.D-DE-2012-0134.-** Manta, 21 Agosto del 2012.- Señor  
Ing. Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.-** En su  
despacho.- De mi consideración: Dando contestación al trámite N° 6218, suscrita por  
el Lcdo. Luis Castaño Almeida, Presidente del Comité Barrial la Pradera del BEV,  
referente a la donación de un espacio físico para la construcción del UPC. Me permito  
informarle que una vez realizada la inspección correspondiente con los Sr. Dirigentes  
del Barrio y la Sra. Jefa Política, nos hicieron conocer que ellos tienen dos terrenos  
donde se podrían construir el UPC, el cual se realizó la revisión para ver cual era el  
indicado y el sitio más estratégico.

**TERRENO N°1**



TERRENO N°1  
APROX. 300M<sup>2</sup>

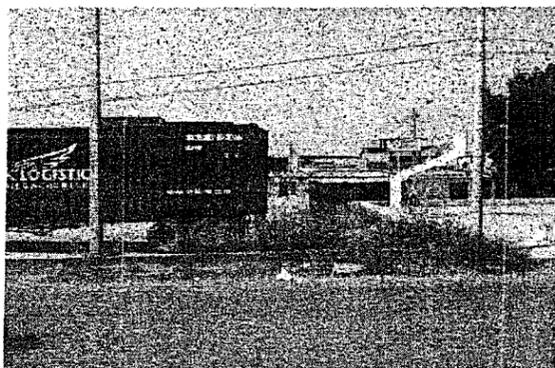
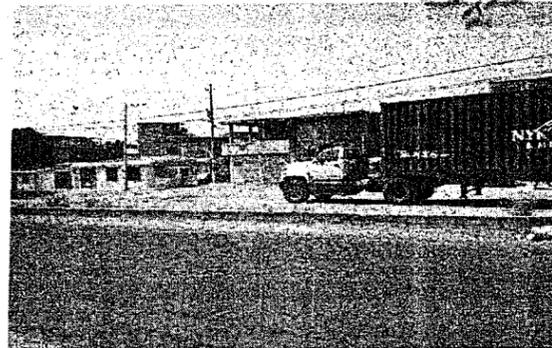
DE AGUILA

Dirección: Calle 9<sup>a</sup> Av. N.  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 471  
Casilla: 1803 480  
E-mail: gadm@cantonmanta.gov.ec  
Website: www.mantagob.ec

PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,  
JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.



TERRENO N°2



Llegando a la conclusión que La Pradera es un sector altamente peligroso, considerado por la Policía Nacional como zona roja, cuenta con varios callejones, rutas de escape y limita con el Cantón Montecristi, Sr. Alcalde lo cual le recomiendo que la construcción del UPC sea en el TERRENO N°1 esquinero entrada principal, así la Policía pueda tener una mayor reacción ante cualquier emergencia. Es preciso indicar que en el sector antes mencionado existe instalada una cámara de Video Vigilancia "Ojos de Águila" que se encuentra dando seguridad al lugar. Particular que comunico a usted para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Juan Pazos Carrillo, **DIRECTOR (E) DE SEGURIDAD CIUDADANA. // INFORME DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS:** No. 638-DACRM-DFS.- Manta, 11 de septiembre de 2012.- Ingeniero.- Jaime Estrada Bonilla.- **ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA.**- En su despacho.- De mis consideraciones: En atención a la ruta de documento # 5580-SM-SMC-Trámite #6218 recibido en esta Dirección el 27 de agosto del presente año, en la cual se anexa informe emitido por el Sr. Juan Pazos Carrillo, Director (E) de Seguridad Ciudadana, referente a la donación de un espacio físico para la construcción de un UPC, le informo lo siguiente: **Antecedentes:** El terreno solicitado

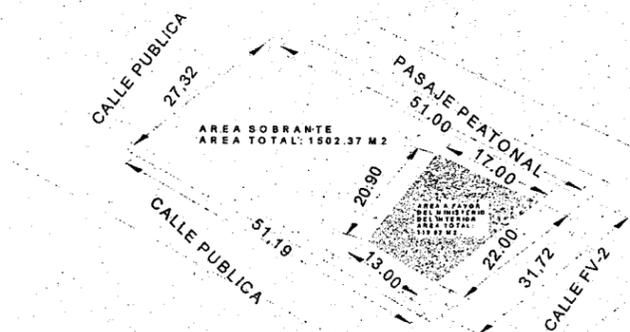


para el UPC, se encuentra ubicado en una parte de las áreas verdes de la Urbanización La Pradera I del Banco Ecuatoriano de la Vivienda de la Parroquia Los Esteros, la misma que no se encuentra en nuestros registro Municipales Protocolizada a favor del GAD de Manta. Las medidas y linderos requeridos para la construcción del UPC de características simples son las siguientes: **Código Catastral: 2177502000** (Clave Catastral subdividido del Código 2177501000) **Valor del terreno por m2: \$25.00.** Frente: 13.00m Calle Pública Principal.- Atrás: 17.00m Pasaje Peatonal.- Costado derecho: 20.90m área de Cancha.- Costado izquierdo: 22m Calle Pública.- **Área total: 319.82m2.** En el informe adjunto se indican dos alternativas para su ubicación, de las cuales de acuerdo al diseño estipulado para los UPC es conveniente un terreno esquinero, razón por la cual se escogió el **terreno # 1.** Ante las múltiples necesidades de la zona y el crecimiento poblacional del sector, sería conveniente el implemento del UPC en esta área para dar mayor seguridad a la Ciudadanía. Se sugiere pedir criterio a al Dirección de Planeamiento Urbano. Particular que le comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos, Catastros y Registros. // **INFORME DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO:** Of N° 1009 DPUM-JCV.- Manta, 14 Noviembre 2012.- Ing. JAIME ESTRADA BONILLA.- **ALCALDE DE G.A.D MANTA.**- En su despacho.- En atención al memo 6314 SM-SMC y el trámite 6218 enviado de Secretaria General, donde solicitan información sobre la donación de espacio para la construcción de un UPC en la pradera, Le informo a usted lo siguiente: Una vez verificada la información del área solicitada para la construcción del UPC cuyo lote se encuentra ubicado en una parte del área verde de la Urbanización LA PRADERA I del Banco Ecuatoriano de la Vivienda de la Parroquia Los Esteros y posee las siguientes medidas y linderos. **AREA TOTAL DEL ÁREA VERDE DE LA MZ "C" DE LA URBANIZACION LA PRADERA I** acogiendo el ART 417 del COOTAD "aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se consideraran de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad". **Frente: 51.19m.-Calle publica.- Atrás: 51.00m callejón peatonal.- Costado derecho: 27.32m. - con calle publica.- Costado izquierdo: 31.72. -Calle F-V2. AREA TOTAL 1505.37M2.- Código Catastral: 2177501000.**- En base al informe anexado por el Director de Seguridad Ciudadana (E), se indican dos alternativas para su ubicación, y de acuerdo al diseño estipulado

5  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO  
CANTÓN MANTA  
AUL GONZALEZ  
Dirección: Calle 9  
Teléfonos: 2611 4717 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 7143  
Casilla: 13-03-163  
E-mail: gdm@cantonmanta.gob.ec  
Website: www.cantonmanta.gob.ec



para los UPC, es conveniente el terreno esquinero, razón por la cual se escogió el lote # 1, el mismo que hasta la presente fecha, no está asignado para ejecutar algún proyecto en el área indicada. AREA TOTAL A DONAR A FAVOR DE MINISTERIO DEL INTERIOR acogiendo el ART 58 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA. **Frente: 13.00m.** – **Calle Pública.- Atrás: 17.00m.** – **Pasaje peatonal.- Costado Derecho: 20.90m** Área de Cancha Múltiple.-**Costado izquierdo: 22.00m.** – **Calle Pública. AREA TOTAL 319.82m2.- Código Catastral 2177502000.** ART 424.- Porcentaje del área verde fraccionada. “en toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregara a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verde y comunales. Tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se consideraran a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playa y áreas de protección ecológica. Con este antecedente Si es procedente realizar la donación a favor del Ministerio Interior, de conformidad a lo que indica el art 58 de LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA. Vale recalcar que el área que ocuparía la construcción del UPC es de un 5% quedando un sobrante de uso público o comunal de un 15%. **Grafico.**



Particular que comunico para los fines pertinentes. (f) Arq. Janeth Cedeño Villavencio. DIRECTORA DE PLANAMIENTO URBANO. // **INFORME ASESORÍA JURÍDICA: No. 1105-DL-LRG-2012.- PARA: Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE GAD-MANTA.- FECHA: Manta, 19 de noviembre del 2012.- Referencia: Trámite No. 6218, con respecto a la comunicación presentada por el Comité Barrial la Pradera del B.E.V. Primera y Segunda Etapa, en el cual solicitan se**



les conceda un espacio físico para la Construcción de un UPC en la Pradera donación que será entregada a favor del Ministerio del Interior; a usted informo:

**ANTECEDENTES:** Mediante oficio No.185-CBP, de 7 de Agosto del 2012, el Lcdo. Luis Castaño Almeida, Presidente del Comité Barrial "La Pradera" del B.E-V., Primera y Segunda Etapa, comunica al señor Alcalde-GAD-Manta, lo siguiente: Que adjunto al presente se servirá encontrar el Of.# MDI-CGP-10758 del 25 de julio del presente año, mediante el cual, el Ministerio del Interior les informa de la decisión final de construir un UPC en vez del UVC que se había presupuestado gracias a la gestión de su Comité. Como toda obra realizada por el Gobierno Nacional, exige requisitos, uno de ellos en el caso de UPC, es el "aval de la Policía Nacional", es decir, el escogimiento del lugar donde se levantaría dicha obra. El Comandante de la Sub-zona 13 de Manabí, Coronel de E.M., Byron Gonzalo Chávez, designó al Capitán Juan Carlos Barrionuevo, para que realice el informe técnico pertinente, mismo que está ya en consideración de la "Secretaría inmobiliaria del Sector Público", INMOBILIAR, la que se encargará de la coordinación con el Municipio, previo la legalización de la donación del inmueble. Por lo expuesto, solicitan que de las áreas comunales de la Ciudadela, se agilite la donación del terreno pertinente al Ministerio del Interior, a fin de que este ejecute la obra en el menor tiempo posible... Con fecha 25 de julio del 2012, mediante oficio No.MDI-CGP-2012, el Ing. Freddy Pavón Vásquez; Coordinador General de Planificación Ministerio del Interior, informa al Lcdo. Luis Castaño Almeida; Presidente del Comité Barrila "La Pradera" del B.E.V., lo siguiente: Que en atención al oficio No.170-CBP, con el cual solicita la construcción de una Unidad Comunitaria en la ciudadela "La Pradera", comunica que se encuentra planificada la construcción de un UPC en el Distrito Manta- 13D02, circuito La pradera -13D02C02, subcircuito La Pradera 2 - 13D02C02S02, para el presente año. Indica además que en el lugar sonde se construirá la nueva UPC, debe contar con el aval de la Policía nacional, por lo que sugiere reunirse con el Comandante de la Sub-Zona 13 de Manabí, Coronel de Policía de E.M. Byron Gonzalo Chávez, para determinar la mejor ubicación para dicha edificación y que el área de terreno que se precisa para la construcción de una UPC, según su nuevo diseño es de mínimo 300m2 y se encentre a nombre del Ministerio del Interior. Con fecha 26 de Agosto de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de Bienes Inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria, la misma que en su clausula tercera, contiene las obligaciones entre las partes: El Gobierno Municipal, se compromete a realizar todos

7

Dirección: Calle 19 de Agosto  
Teléfonos: 2611-471 / 2611-479 / 2611-558  
Fax: 2611-471  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: [info@manta.gob.ec](mailto:info@manta.gob.ec)  
Website: [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)



los trámites y procedimientos necesarios para la transferencia de dominio en calidad de donación al Ministerio, de los terrenos ubicados en los siguientes sectores: Avenida de la Cultura, Sector El Nazareno, Ciudadela La Aurora, Las Gaviotas-Tarqui, Los Esteros, Parroquia San Lorenzo, Playa El Murciélago, Barrio Jocay, Universidad-Santa Martha, San Juan Vía y Parroquia San Mateo; así como a comparecer a la celebración de las escrituras públicas. El Ministerio, por su parte se compromete a construir en los citados terrenos las Unidades de la Policía Comunitaria, bajo su propia responsabilidad. **INFORME DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.** Mediante oficio DSC-GAD-DE-2012-0134, de fecha 21 de Agosto del 2012, el Director (E) de Seguridad Ciudadana, comunica al señor Alcalde del GAD-Manta, lo siguiente: Que dando contestación al Trámite No.6218, suscrito por el Lcdo. Luis Castaño Almeida, Presidente del Comité Barrila La Pradera del BEV, referente a la donación de un espacio físico para la construcción del UPC., se permite informarle que una vez realizada la inspección correspondiente con los Sres. Dirigentes del Barrio y la Sra. Jefa Política, les hicieron conocer que ellos tienen dos terrenos donde se podrían construir el UPC, el cual se realizó la revisión para ver cuál era el indicado y el sitio más estratégico, llegando a la conclusión que La Pradera es un sector altamente peligroso, considerado por la Policía Nacional como zona roja, cuenta con varios callejones, rutas de escape y limita con el Cantón Montecristi. Por lo cual recomienda que la construcción del UPC sea en el terreno No.1 esquinero entrada principal, así la policía pueda tener una mayor reacción ante cualquier emergencia. Mediante oficio No.638-DACMM-DFS, de fecha 11 de Septiembre de 2012, el Arq. Daniel Ferrin Sornoza; Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipal, informa al señor Alcalde GAD-Manta, lo siguiente: Que el terreno solicitado para el UPC, se encuentra ubicado en una parte de las áreas verdes de la Urbanización La Pradera I del Banco Ecuatoriano de la Vivienda de la Parroquia Los Esteros, la misma que no se encuentra en sus registros Municipales Protocolizada a favor del GAD de Manta. Las medidas y linderos requeridos para la construcción del UPC de características simple son las siguientes: Código Catastral: 2177502000 (Clave catastral subdividido del Código 2177501000) Valor del terreno por M2: \$25.00; Frente: 13,00m y Calle Pública Principal; Atrás: 17.00m y Pasaje Peatonal; Costado Derecho: 20,90m- área de Cancha; Costado Izquierdo: 22,00m y Calle Pública, con un área total de 319,82m2. Mediante oficio #1008-DPUM-JCV, de fecha 14 de Noviembre de 2012, la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio; Directora de Planeamiento Urbano; señala en su conclusión que consideran procedente realizar la donación a favor del Ministerio Interior de conformidad a lo que indica el art. 58 de





políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; **Artículo 57**, dispone.- “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; **Artículo 60**, señala: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; **Artículo 416**, señala: “Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”. **Artículo 417, en su último párrafo, señala:** “Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales 0 y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad. **Artículo 424**, establece: “En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregara a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales. Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, zona de riesgo, playas y áreas de protección ecológica. Se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensara con el pago en dinero según el avalúo catastral”. **Artículo 425**, señala: “Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”; **Artículo 466**,



dispone: "Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir" **LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.**

**Artículo 58.- DE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.-...**Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. **CRITERIO JURIDICO:** Una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es la de formular y ejecutar políticas locales sobre seguridad y convivencia ciudadana; que como consecuencia de lo que se señala el GAD-Manta suscribió con fecha 26 de agosto de 2011, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policías Comunitarias; siendo uno de los compromisos del GAD-Manta, el de transferir el dominio en calidad de donación al Ministerio del Interior de los terrenos para la construcción de los UPC. Que de los informes técnicos se establece que el espacio físico escogido para la construcción del UPC corresponde a un terreno municipal considerado como áreas verdes, de cuyo espacio se ocuparía para la construcción del UPC un 5% quedando un sobrante como área verde de 15%, es decir que este porcentaje está dentro del rango exigido por el Art. 424 del COOTAD. Es de señalar que con la transferencia de dominio del bien municipal al Ministerio del Interior, podría darse cumplimiento a la resolución No. 1965 del 18 de mayo de 2012 mediante la cual se declaró en Emergencia la dotación del equipamiento técnico, operativo y especializado, infraestructura y recursos tecnológicos modernos y de última generación con los cuales la Policía Nacional pueda atender la Seguridad Ciudadana y el Orden Público, siendo evidente por lo tanto que la donación de este

PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,  
JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

  
Dirección: Calle 9<sup>a</sup> Av. 4  
Teléfonos: 2611 4714 / 2611 4737 / 2611 555  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4637  
E-mail: gadm@ymanta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



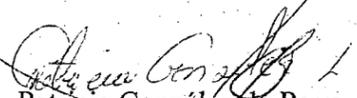
espacio de terreno para ese objetivo, es decir para la construcción del UPC en beneficio directo de la propia Comunidad. Sin bien es cierto, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, no contempla la figura de donación de los bienes inmuebles de propiedades del Gobierno Municipal, aquello no ocurre con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que, en su artículo 58 señala en el último inciso que, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o de interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compra-venta, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En virtud de lo expuesto, y acogiendo los informes de las Direcciones Técnicas Municipales y en razón del convenio de Cooperación Institucional suscrito con fecha 26 de Agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta para el traspaso de bienes inmuebles destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria; considero procedente atender lo solicitado por el Comité Barrial y Brigada Barrial la Pradera del B.E.V Primera y Segunda Etapa; para lo cual el Concejo Cantonal GAD - Manta, de conformidad a lo preceptuado al Art. 57 del COOTAD, podrá disponer a la máxima autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la entrega en calidad de donación el área de terreno Municipal de 319,82m<sup>2</sup>; a favor del Ministerio del Interior, para la construcción del UPC en el sector "La Pradera"; con las siguientes medidas y linderos: Frente: 13.00m-Calle Pública; Atrás; 17,00m-Pasaje Peatonal; Costado Derecho: 20,90m- Área de Cancha Múltiple; Costado Izquierdo; 22,00m-Calle Pública; con clave catastral No. 2177502000. Atentamente, (F) Dr. Lino Romero Ganchozo. **PROCURADOR SINDICO MCPAL.** // La Concejala Lic. Verónica Abad, indica: Hemos revisado los informes pertinentes y en virtud al convenio ya suscrito entre el Ministerio del Interior y el GAD Manta con fecha 26 de agosto del 2011, elevo a moción señoras y señores Concejales: **"Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, proceda con el trámite legal que dé lugar a la donación del área de terreno municipal 319.82m<sup>2</sup> identificado con el Código Catastral No. 2177502000; a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria - UPC en el sector "La Pradera". El terreno donado tiene las siguientes medidas y linderos: Frente: 13.00m. - Calle Pública; Atrás: 17.00m. - Pasaje peatonal; Costado Derecho: 20.90m. - Área de cancha múltiple; Costado**



Izquierdo: 22.00m. – Calle Pública”. La moción es apoyada por los Concejales: Ing. Pedro Loaiza, Srta. Maira Santana, Sr. Carlos Velásquez. Inmediatamente se toma votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado: Lic. Verónica Inés Abad Arteaga, proponente a favor. Lic. Roberto Wagner Briones Alcívar, a favor. Lic. Jimmy Gonzalo Delgado Zambrano, a favor. Ing. Ider Oliver Guillen Vélez, a favor. Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, a favor. Ing. Pedro Moisés Loaiza Fortty, a favor. Lic. Glenda Aracely Saltos Villaprado, a favor. Srta. Maira Manuela Santana Zambrano, a favor. Sr. Carlos Fernando Velásquez Del Castillo, a favor. Prof. Nelson Joselito Zambrano Coello, a favor. Lic. Vitaliana Antonia Zambrano Velásquez, a favor. La moción es aprobada por 11 votos a favor. El señor Alcalde, indica: Bien, queda aprobado el punto anterior, el punto tres y el punto cuatro en relación a estas entregas de terrenos a favor del Ministerio del Interior, a la Dirección Jurídica, al Dr. Lino que está presente para agilizar los trámites de las escrituras respectivas y notificar al Ministerio del Interior por Secretaría para que ellos procedan con la construcción de los UPC de manera inmediata ya que está justamente a la espera de esta donación de los terrenos para iniciar los procesos a través del INCOP para la construcción de los UPC. Siguen otros temas.-

La parte que antecede es tomada textualmente del Acta No. 176 que corresponde a la Sesión Ordinaria del Ilustre Concejo Municipal de Manta, celebrada a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

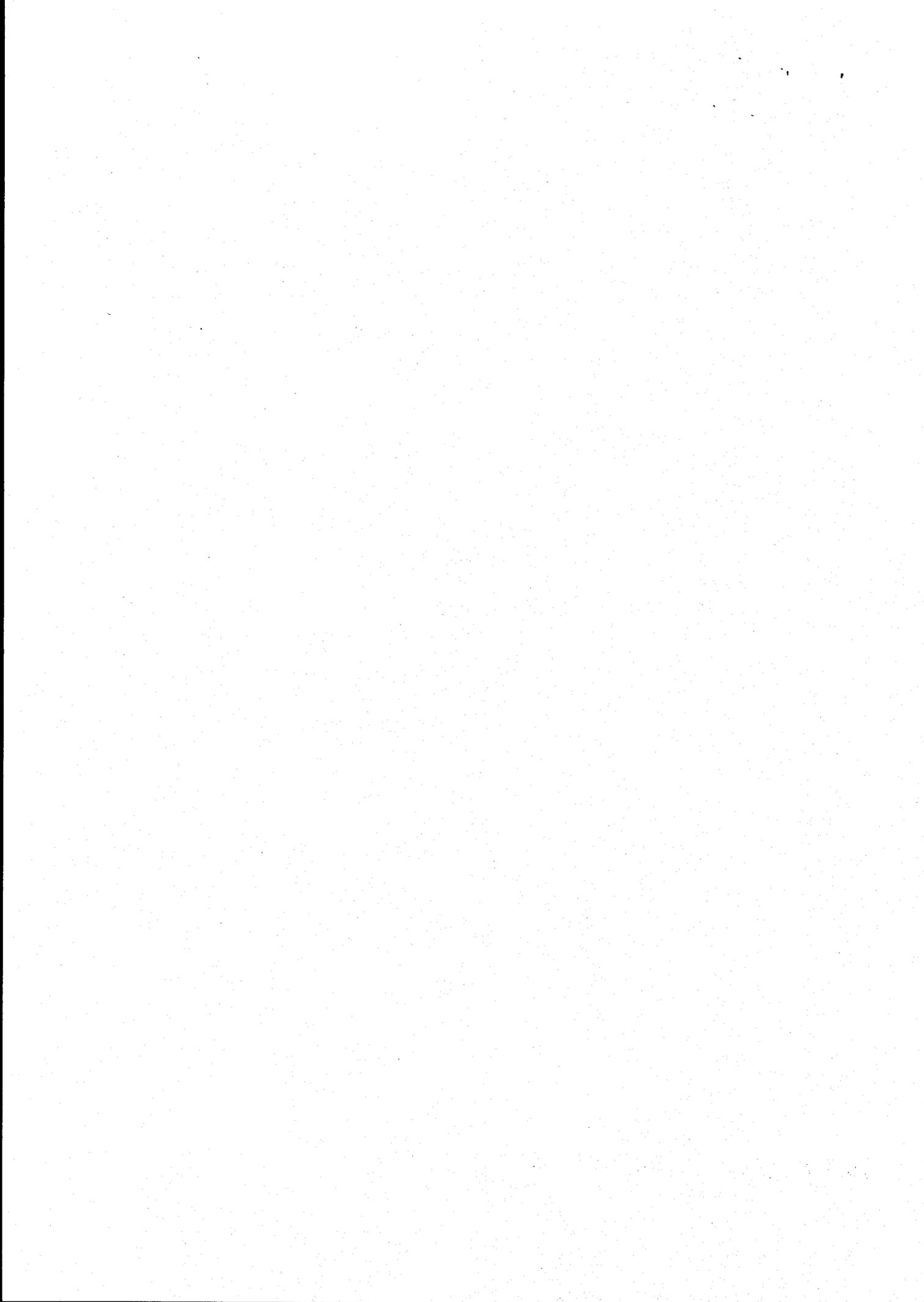
Manta, 17 diciembre de 2012.

  
Patricia González de Parra  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PARTE PERINENTE ACTA No. 176 SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,  
JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Dirección: Calle  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4833  
E-mail: gadmuc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec





Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

Ing. Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DE MANTA

La Junta Provincial Electoral de  
Manabí

Certifica al candidato

Jaime Estrada Bonilla

en calidad de:

Alcalde del Cantón

Manta



Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Pedernero, Julio 2009

*[Signature]*  
Viceministro  
Vicepresidente

*[Signature]*  
Eduardo Germán Suárez  
Presidente

*[Signature]*  
Viceministro  
Vocal

*[Signature]*  
Carlos Ramírez  
Vocal

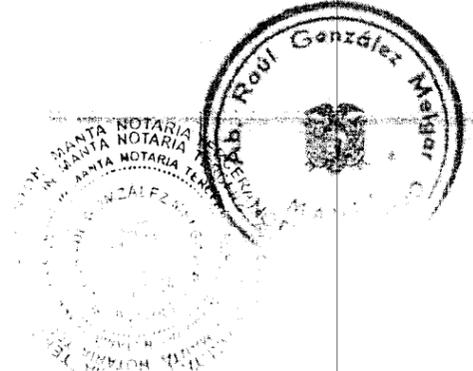


*[Signature]*  
Julio Pizarro  
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTON BAYAS  
DON PE: Que la presente escritura es igual a su original.

Fecha 3.0 JUL 2009

EL NOTARIO  
Dr. Raúl González Melgar



CIUDADANIA 130182185-4  
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO  
MANABI/MANTA/MANTA  
29 JULIO 1955  
002 0032 00778 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1955



*Jaime Edulfo Estrada Bonilla*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO DECCY MEDRANZA  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
EDULFO ESTRADA  
OLGA BONILLA  
MANTA 08/04/2005  
08/04/2017

REN 0437702  
*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

154-0033 NÚMERO  
1301821854 CÉDULA  
ESTRADA BONILLA JAIME EDULFO  
MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA  
*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA MANTA



ACUERDO No. 2559

José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Ministerio del Interior se encuentra ejecutando el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos" a nivel nacional;

Que, la implementación de los referidos proyectos ha requerido y requerirá la adquisición de varios inmuebles en los que se construirán las UPC y UVC, y que los procesos de adquisición han sido iniciados o se iniciarán con sustento en las disposiciones del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, los inmuebles en proceso de adquisición o que se adquirirán se hallan en distintos lugares del territorio nacional;

Que, el proceso de adquisición requiere en cada caso de la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio y que la localización geográfica de los inmuebles presenta limitaciones para la eficiente gestión del proceso;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 798 publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el artículo 4 dispone que posee las siguientes atribuciones, entre otras:

3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]

SECRETARÍA GENERAL  
INMOBILIAR  
JOSÉ SERRANO SALGADO  
MINISTRO DEL INTERIOR





Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile  
PBX 593-2 295-5666 295-0470  
www.ministeriodelinterior.gob.ec

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República,

#### ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe todo el proceso de adquisición de inmuebles para el proyecto de implementación de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"), y el proyecto denominado "Desconcentración de los servicios de seguridad en distritos y circuitos", de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2.- Delegar a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para que, en nombre y representación del Ministerio del Interior, efectúe la gestión de legalización.





Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile  
PEX 593-2 295-5666 295-0470  
www.ministeriodelinterior.gob.ec

suscripción de escrituras de transferencia de dominio y tradición de todos los inmuebles cuyos procesos de adquisición se encuentren pendientes o sin finalizar, y que van a ser destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria ("UPC") y de Unidades de Vigilancia Comunitaria ("UVC"). La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda, por tanto, investida de todas las facultades y competencias que posee el Ministerio del Interior para la adquisición de inmuebles a su nombre, y la delegación que se acuerda es a su vez delegable.

Art. 3.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informará al Ministro del Interior los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- El presente Acuerdo, póngase en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

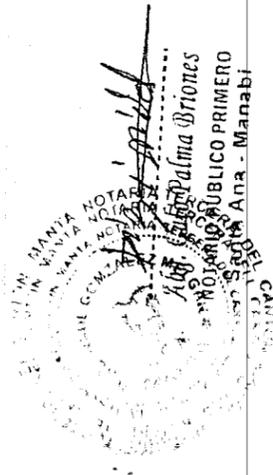
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 ABR. 2017

*[Signature]*  
José Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Certifico que el presente documento es  
fiel copia del original que a UNA fojas  
reposa en el archivo de este Ministerio al  
cual me remito en caso necesario.

Quito a, 16 ABR 2017  
*[Signature]*  
María del Cisne López C.  
SECRETARÍA GENERAL



**INMOBILIAR-RESOLUCIÓN-2012-508**

**Dra. Katia Torres**  
Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo 798, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, dispone que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 798 determina que la máxima autoridad "tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece que una de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR consiste en "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto."

Que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio del Interior se encuentran ejecutando proyectos que implican obra civil y la dotación de infraestructura, de acuerdo a sus competencias y necesidades, conjuntamente con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a cuyo cargo se encuentra la adquisición de inmuebles para la implementación de estos proyectos.

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo transcrito a continuación:

Cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de Interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días [...]

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de recibir a cuenta del precio final que se disponga pagar el valor que preliminarmente ha propuesto la institución pública respectiva.

Que el proceso de adquisición de inmuebles para los proyectos referidos reviste características esencialmente jurídicas y debe ejecutarse eficientemente y sin dilación.

Que los actos administrativos de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR relacionados con las adquisiciones de inmuebles, y especialmente con las declaratorias de utilidad pública, pueden ser objetados de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República que manda que "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto por vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial".



*Katia Torres*  
Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO  
Santa Ana



Que en los casos en que no ha sido factible un acuerdo directo con los propietarios de los inmuebles a adquirirse con sujeción al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será necesario proceder al juicio de expropiación.

Que el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa" y que "La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación."

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo transcrito a continuación respecto de la delegación de atribuciones:

Art. 55.- LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. [...]

Art. 56.- Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Art. 57.- La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó. [...]

Art. 59.- RESOLUCIONES POR DELEGACION.- Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Art. 60.- DE LA AVOCACION.- Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial. [...]

Art. 62.- SUSTITUCION.- El superior jerárquico podrá sustituir al inferior en el cumplimiento de los actos administrativos de competencia de éste.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 281 de 25 de abril de 2012, establece que corresponde al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Entidad "liderar y coordinar las acciones necesarias para proporcionar



seguridad jurídica y asesoría especializada, tanto al proceso gobernante como a los demás procesos de la institución, ejerciendo la defensa judicial y extrajudicial de la entidad” y “Coordinar y dirigir el patrocinio de las causas legales en las que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR actúe como sujeto activo o pasivo.”

Con sustento en las consideraciones expuestas, y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR conduzca un análisis exhaustivo de la situación de cada inmueble cuya adquisición haya sido solicitada, o se solicite, a esta entidad por el Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Coordinación de Seguridad, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y Ministerio del Interior en la ejecución de sus distintos proyectos.

**Artículo 2.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, abogado Johnny Fuentes Tapia, la emisión de las declaratorias de utilidad pública previstas en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dentro de la ejecución de los proyectos de los ministerios detallados en el artículo 1.

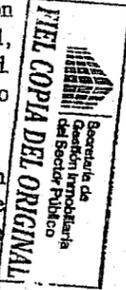
**Artículo 3.-** Disponer que las declaratorias solamente sean emitidas por el delegado una vez que se hubieren emitido los correspondientes informes técnicos y jurídicos relativos a cada inmueble individualizado, y siempre que exista una petición formal escrita o aval escrito de los ministerios especificados en el artículo 1 requiriendo y singularizando el inmueble.

**Artículo 4.-** Delegar al abogado Johnny Fuentes Tapia, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que, con sujeción al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, busque un acuerdo directo con los propietarios cuyos inmuebles fueron declarados de utilidad pública para los proyectos de los ministerios detallados en el artículo 1, y suscriba actas que reflejen el acuerdo alcanzado entre la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y los referidos propietarios.

**Artículo 5.-** Delegar al abogado Johnny Fuentes Tapia, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que, en caso de haberse concretado un acuerdo directo con los propietarios cuyos inmuebles fueron declarados de utilidad pública para los proyectos de los ministerios detallados en el artículo 1, suscriba las escrituras de compraventa o donación de los inmuebles en nombre de la entidad. Con sujeción a lo previsto en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, esta delegación es delegable.

**Artículo 6.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, abogado Johnny Fuentes Tapia, para que avoque conocimiento, conteste o resuelva las impugnaciones o acciones que se presentaren en contra de las declaratorias de utilidad pública efectuadas bajo esta delegación, y de los actos devenidos de ellas, incluyendo, pero no limitándose a recursos administrativos, recursos contencioso-administrativos, acciones de protección, acciones por incumplimiento, acciones extraordinarias de protección, demandas y cualquier otra acción judicial o administrativa. Esta

  
Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana

  
SECRETARÍA DE  
GESTIÓN INMOBILIARIA  
DEL SECTOR PÚBLICO  
ESTE ES UN  
ORIGINAL

delegación incluye la facultad para que el delegado notifique sus resoluciones, acuda a audiencias, presente pruebas, interponga recursos y acciones de toda índole, alegue, apele y, en general, ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas que el delegado considere que fueren necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales dentro de los procesos referidos.

**Artículo 7.-** Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, abogado Johnny Fuentes Tapia, para que, en nombre y representación de la entidad, presente las demandas de expropiación de los inmuebles cuya utilidad pública se declare en ejecución de la delegación prevista en esta resolución, y prosiga y gestione los juicios de expropiación. Esta delegación incluye la facultad para que el delegado presente escritos, conteste providencias, acuda a audiencias, presente pruebas, interponga recursos y acciones de toda índole, alegue, apele y, en general, ejecute todas las actuaciones judiciales y administrativas que el delegado considere que fueren necesarias en defensa de los intereses nacionales e institucionales dentro de los juicios de expropiación.

**Artículo 8.-** Disponer que las atribuciones delegadas en esta resolución solamente sean ejecutadas después del cumplimiento de todos los requisitos y requerimientos que la normativa aplicable prevé para cada acto o atribución.

**Artículo 9.-** Disponer al Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR que presente a la máxima autoridad informes semanales que especifiquen todos los documentos que haya suscrito en aplicación de la delegación contenida en esta resolución, o los actos que haya ejecutado.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

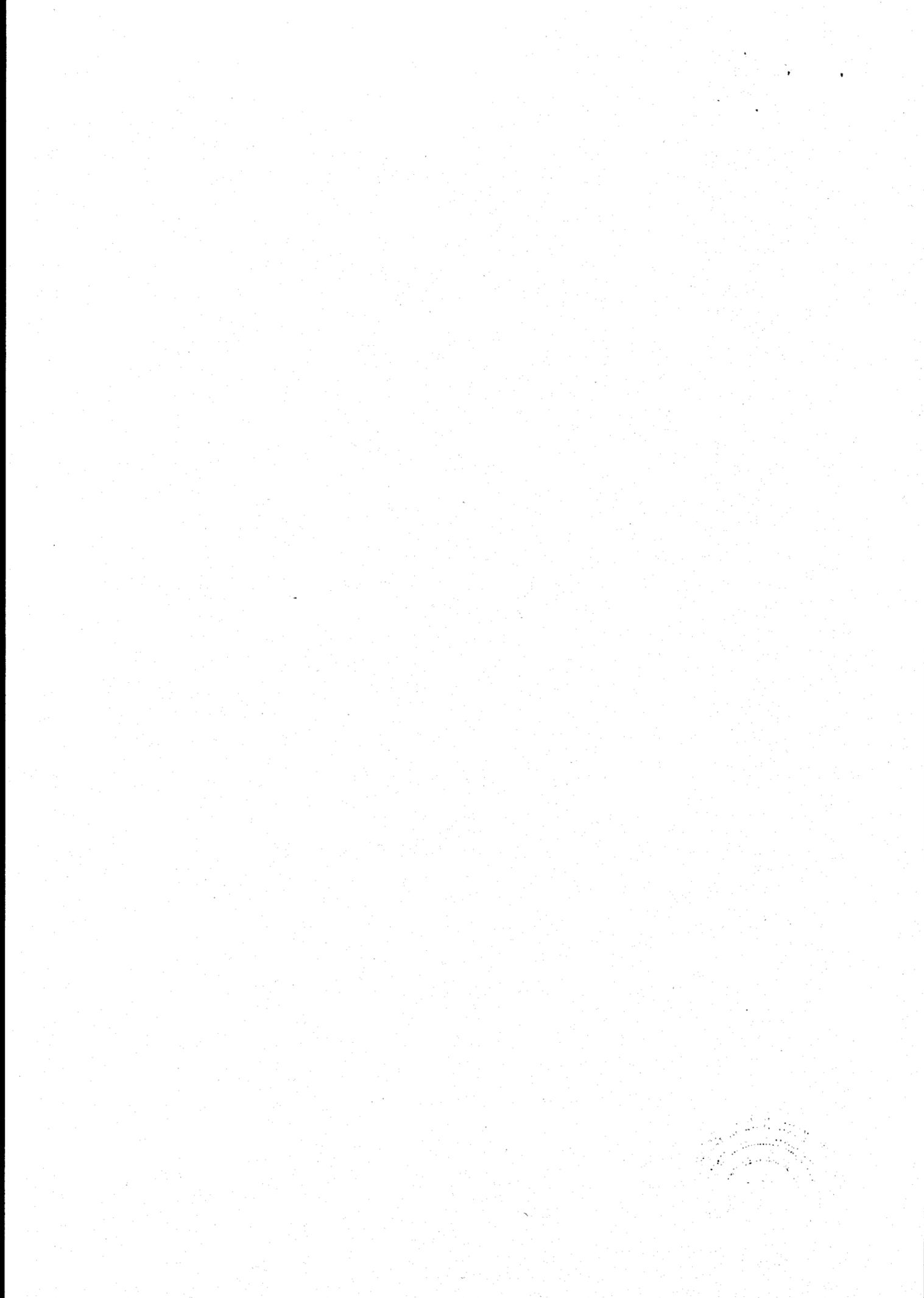
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil el 1 de noviembre de 2012.



Dra. Katia Torres  
Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público





**INMOBILIAR-RESOLUCION-2012-514**

**Ab. Johnny Fuentes Tapia**  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**  
**Delegado de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo 798, publicado en el Registro Oficial 485 de 6 de julio de 2011, dispone que la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerza la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, determina que la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, "Tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece que una de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR consiste en "Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto".

Que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Ministerio de Coordinación de Seguridad, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio del Interior se encuentran ejecutando proyectos que implican obra civil y la dotación de infraestructura, de acuerdo a sus competencias y necesidades, conjuntamente con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a cuyo cargo se encuentra la adquisición de inmuebles para la implementación de estos proyectos.

Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo transcrito a continuación:

Quando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días [...]

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de recibir a cuenta del precio final que se disponga pagar el valor que preliminarmente ha propuesto la institución pública respectiva.

Que el proceso de adquisición de inmuebles para los proyectos referidos reviste características esencialmente jurídicas y debe ejecutarse eficientemente y sin dilación.

Que los actos administrativos de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR relacionados con las adquisiciones de inmuebles, y especialmente con las declaratorias de utilidad pública,

Oficina Matriz, Quito: Av. Amazonas N22-94 y Gral. Ignacio de Veintimilla. Ed. Salazar - PBX (02) 3958700  
Coordinación Zonal Litoral-Oeste, Guayaquil: Av. 9 de Octubre y Pichincha. Ed. B. Central del Ecuador, piso 8 - PBX (04) 2309 844  
Av. Francisco de Orellana y Victor Hugo Alcívar, Ed. Cámara de Comercio, Torre B 9no piso Telf: (04) 268 2109  
Coordinación Zonal Centro-Sur, Cuenca: Av. México y Av. de las Américas. Ed. ex-CREA - PBX (07) 2816053

www.inmobiliar.gob.ec

EL CANTÓN  
CANTÓN  
NOTARIO  
Santa Fe, Ma...

pueden ser objetados de conformidad con el artículo 173 de la Constitución de la República que manda que "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto por vía administrativa como antes los correspondientes órganos de la Función Judicial".

Que en los casos en que no ha sido factible un acuerdo directo con los propietarios de los bienes inmuebles a adquirirse con sujeción al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será necesario proceder al juicio de expropiación.

Que el artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones."

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa" y que "La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo transcrito a continuación respecto de la delegación de atribuciones:

Art. 55.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. [...]

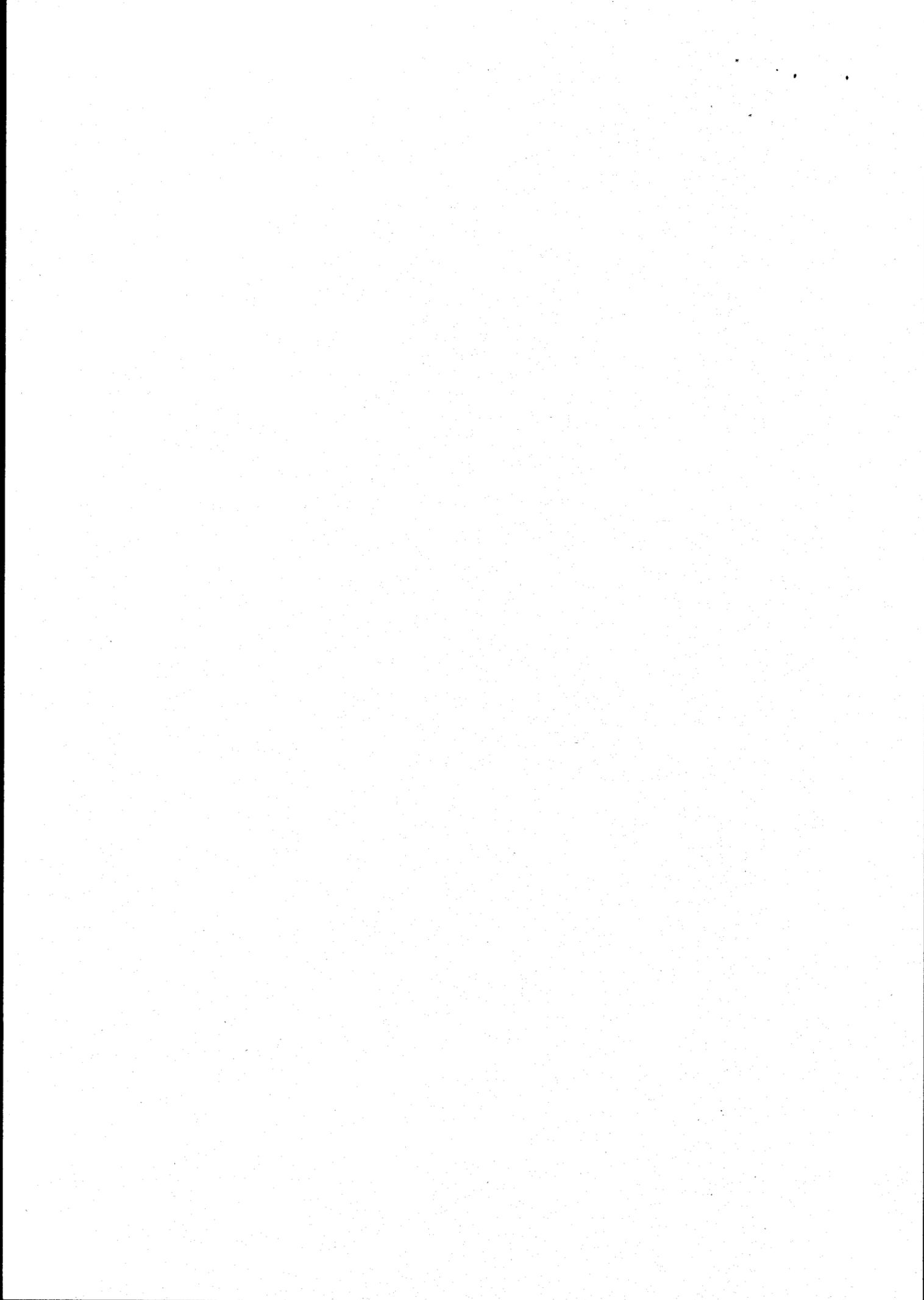
Art. 56.- Salvo autorización expresa, no podrá delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación.

Art. 57.- La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó. [...]

Art. 59.- RESOLUCIONES POR DELEGACIÓN.- Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Art. 60.- DE LA AVOCACION.- Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por ser delegación







**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 79431

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de enero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2177502000 URB. LA PRADERA I AREAS VERDES  
Manta, tres de enero del dos mil trece

Ing. Pablo Magaña García  
TESORERO MUNICIPAL



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 233595

**102**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1360000986001  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA  
DIRECCIÓN : URB. LA PRADERA I AREAS VERDES

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 233086  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 03/01/2013 10:27:38

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
AR. RAUL GONZALEZ MELGAREJO  
AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Miércoles, 03 de Abril de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 099297  
ESPECIE VALORADA  
USD 1:25

Nº 099297

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de diciembre de  
2012

No. Electrónico: 9500

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-75-02-000

Ubicado en: URB.LA PRADERA I AREAS VERDES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 319,82 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7995,50  
CONSTRUCCIÓN: 0,00  
7995,50

Son: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Atq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

Nº 55087



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar  
perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCOAL. DEL CANTON MANTA  
ubicada URB. LA PRADERA TAREAS VERDES  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad \$7995.50 SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION, NO CAUSA IMPUESTO DE  
ALCABALAS SEGÚN ARTICULO 534 LITERAL I

Manta, 03 de ENERO 2013

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA M.



*[Firma manuscrita]*  
Director Financiero Municipal

MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MENCIAL VALLEJO BALO HECOR  
 HINOSTROZA SAN LUIS ROSA ANA  
 QUAYAS  
 MILAGRO  
 0910737709



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MENCIAL VALLEJO BALO HECOR  
 HINOSTROZA SAN LUIS ROSA ANA  
 QUAYAS  
 MILAGRO  
 0910737709



**CIUDADANO (A):**  
 Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
**Referéndum y Consulta Popular**  
**7 de Mayo de 2011**  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
**LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 135-9087  
 NUMERO  
 MENCIAS HINOSTROZA GERMANICO  
 MANUEL  
 QUAYAS  
 MILAGRO  
 PARROQUIA  
 0910737709  
 CEDULA



**ADVERTENCIA**  
 Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE**  
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
 Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial  
 los derechos que se contemplan de acuerdo con la  
 Constitución y las Leyes de la República

D. Gustavo Covadonga  
 Presidente del Consejo

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 FORO DE ABOGADOS  
 A3: MENCIAS HINOSTROZA GERMANICO MANUEL  
 Matrícula No: 09-2009-44  
 Cédula No: 0910737709  
 Fecha de inscripción: 07/05/2011  
 Matrícula anterior: N  
 Tipo de sangre: O+

